



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° P-018

(16 - Ago - 2024)

“Por medio de la cual se revoca la Resolución N°P-013 del 28 de mayo de 2024 “Por medio de la cual se aprueba la incorporación de recursos y se ajusta el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos de Inversión del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para la vigencia 2024, con cargo al proyecto de inversión: 7600 - Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.” y se dictan otras disposiciones.

**EI DIRECTOR GENERAL (E) DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de las facultades legales, y en especial la conferida por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo N° 06 de marzo 25 de 2011 y el Acuerdo N° 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de Artes – IDARTES y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto 643 del 29 de diciembre de 2023, se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Que, en su momento, fue menester realizar los ajustes presupuestales entre proyectos de inversión con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo 2020 – 2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, sus Propósitos, Logros y Programas, teniendo como mecanismo el ajuste presupuestal en los términos del numeral 3.2.1.4.2. del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES realizó una revisión a los compromisos establecidos en el marco del Plan Distrital de Desarrollo y como resultado, consideró la necesidad de realizar la incorporación de recursos al presupuesto de la siguiente manera:

Proyecto de Inversión	Código - Fondo	Código - Pospre	Elemento PEP	Crédito	Contracrédito
O230116012 1000000760 0 - Identificación , reconocimien to y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.	3-200-I001 - RB ADMINISTR ADOS DE DESTINACI ÓN ESPECÍFICA	O232020200 991124 - SERVICIOS DE LA ADMINISTR ACIÓN PÚBLICA RELACIONA DOS CON LA RECREACIÓ N, LA CULTURA Y LA RELIGIÓN	PM/0222/010 7/330109976 00	\$ 0	\$ 34.650.000
O230116012	3-200-I001 -	O232020200	PM/0222/010	\$ 0	\$ 793.115.615





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° P-018

(16 - Ago - 2024)

“Por medio de la cual se revoca la Resolución N°P-013 del 28 de mayo de 2024 “Por medio de la cual se aprueba la incorporación de recursos y se ajusta el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos de Inversión del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para la vigencia 2024, con cargo al proyecto de inversión: 7600 - Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.” y se dictan otras disposiciones.

10000007600 - Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.	RB ADMINISTRACIONES DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA	991124 - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA RECREACIÓN, LA CULTURA Y LA RELIGIÓN	7/33010547600		
TOTAL				\$0	\$ 827.765.615

Cuadro 1. Fuente: Oficina Asesora de Planeación -Idartes.

Que el artículo 10° del Decreto 192 de 2021, *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”* establece:

*“(…) Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hace parte del presupuesto anual, incluidos los Organismos de Control y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante Resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto de Alcalde Local. En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. **Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.** (Resaltado propio).*

Que el Manual Operativo de Presupuesto del Distrital Capital, adoptado mediante Resolución SDH 191 del 2017, dispone en su numeral 3.2.1.3.1.1, pasos para efectuar un ajuste por suscripción de convenios o contratos entre Entidades Distritales, literales c, d y e:

“(…) c. Una vez el convenio o contrato se encuentre perfeccionado, la entidad receptora elabora el acto administrativo mediante el cual efectúa el ajuste en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones, por el monto objeto de la adición y lo presenta para su aprobación a la Junta o Consejo Directivo. Dicho acto administrativo debe presentarse a nivel desagregado de rubro presupuestal y/o proyecto de inversión, según el caso.

d. La entidad receptora solicita a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° P-018

(16 - Ago - 2024)

“Por medio de la cual se revoca la Resolución N°P-013 del 28 de mayo de 2024 “Por medio de la cual se aprueba la incorporación de recursos y se ajusta el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos de Inversión del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para la vigencia 2024, con cargo al proyecto de inversión: 7600 - Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.” y se dictan otras disposiciones.

*de Presupuesto-, aprobación de la operación presupuestal contenida en el Acto Administrativo **debidamente firmado por la Junta o Consejo Directivo***

*e. La entidad receptora solicita a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto-, aprobación de la operación presupuestal contenida en el Acto Administrativo **debidamente firmado por la Junta o Consejo Directivo**”. (Subrayado propio)*

Que mediante Acuerdo N° 06 de 2011, el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, delegó en la Dirección General la competencia para efectuar los traslados y modificaciones al presupuesto de la Entidad.

Que, sumado a lo anterior, los actos administrativos de traslado presupuestal requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Además, si se trata de gastos de inversión, se requerirá del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que, en mérito de lo hasta ahora expuesto, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES mediante radicado No. 20244300053601 del 17 de mayo de 2024 solicitó concepto favorable a la Secretaría Distrital de Planeación, para la incorporación de recursos de inversión al presupuesto de la Entidad, por la suma de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$827.765.615) M/CTE.

Que mediante comunicación 2-2024-32015 del 24 de mayo de 2024, la Secretaria Distrital de Planeación por conducto del Subsecretario de Planeación de la Inversión, conceptuó favorablemente la modificación presupuestal en el Presupuesto de Inversión Directa del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, acorde con la justificación de la solicitud y habida cuenta que no se afecta el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, las cuales continuarán con su ejecución en coherencia con los objetivos del mismo

Que realizadas las gestiones administrativas internas y con el concepto favorable por parte de la Secretaría Distrital de Planeación para la expedición del acto administrativo de incorporación de recursos, el IDARTES expidió la Resolución N° P-013 del 28 de mayo de 2024 *“Por medio de la cual se aprueba la incorporación de recursos y se ajusta el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos de Inversión del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para la vigencia 2024, con cargo al proyecto de inversión: 7600 - Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.”*, la cual fue publicada en la página Web de la entidad.

Que, en atención al procedimiento señalado para estos trámites presupuestales, el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES mediante comunicación 2024ER126987O1 del mismo 28 de mayo de 2024 solicitó concepto a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, sobre la modificación presupuestal de inversión para la incorporación de recursos de inversión al presupuesto de la Entidad, de los recursos previamente referenciados, remitiendo para este fin la Resolución P-013 *del 28 de mayo de 2024*.

Que, en atención a la solicitud, la Dirección Distrital de Presupuesto en cabeza de la Doctora Claudia Marcela Numa Paéz, mediante comunicación 2024EE184122O1, informó que:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° P-018

(16 - Ago - 2024)

“Por medio de la cual se revoca la Resolución N°P-013 del 28 de mayo de 2024 “Por medio de la cual se aprueba la incorporación de recursos y se ajusta el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos de Inversión del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para la vigencia 2024, con cargo al proyecto de inversión: 7600 - Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.” y se dictan otras disposiciones.

*“De acuerdo con la Circular Externa No SDH-000009 de 30 de abril de 2024 nos encontramos en proceso de armonización presupuestal del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá camina segura”, en ese sentido y en concordancia con lo expuesto en la socialización de la circular mencionada, en dónde se indicó que el plazo máximo para la radicación de solicitudes de modificación presupuestal era el 20 de mayo, informo que **no es posible realizar el trámite de ajuste presupuestal del convenio 7600 “Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.” hasta tanto no se haya concluido el proceso antes descrito.** Por lo anterior, se informa que no se continuará el trámite, por lo que una vez surtido el proceso de armonización presupuestal deberá ser nuevamente radicado de acuerdo con lo establecido en los Decretos Distritales No. 714 de 1996 y 192 de 2021, así como la Resolución 191 de 2017 “Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”. (Resaltado fuera de texto)*

Que, la Resolución N° P-013 del 28 de mayo de 2024 no cuenta con un concepto favorable por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021.

Que, adicionalmente, el Concejo de Bogotá adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” el cual en su artículo 320 derogó expresamente el Acuerdo 761 de 2020, el cual sirvió como motivación para la Resolución P-013 del 2024.

Que, por lo anterior se hace necesario adoptar las medidas correspondientes que definan jurídicamente la situación del acto administrativo en cuestión. Esto se debe a la finalidad de garantizar la seguridad jurídica y el principio de legalidad, fundamentales en la actuación administrativa según los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia y la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). El principio de legalidad obliga a las autoridades públicas a actuar conforme a la ley y dentro de los límites que ésta impone, mientras que la seguridad jurídica, garantiza la estabilidad y predictibilidad en las actuaciones de la administración, proporcionando certeza y confianza en el ordenamiento jurídico.

Que la Revocatoria Directa es una figura jurídica de regulación o autocontrol de la gestión administrativa del Estado, cuyo propósito es dar a la autoridad la oportunidad de corregir lo actuado por ella misma permitiéndole modificar o sustraer un acto administrativo del ordenamiento jurídico sin necesidad de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Que la Revocatoria Directa de los actos administrativos, tiene como pretensión dejar sin efectos jurídicos un acto administrativo desde el nacimiento mismo en que pretendió producir efectos ya sea modificando, extinguiendo o suprimiendo los derechos o intereses legítimos incoados. Una de las características propias del acto administrativo es su revocabilidad, que se traduce en la potestad de la administración para revisar y volver a decidir sobre las cuestiones o asuntos sobre los cuales ha adoptado una decisión, invocando razones de legalidad o legitimidad.

Que esta figura está regulada, de manera general, en los artículos 93 y siguientes del Código





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° P-018

(16 - Ago - 2024)

“Por medio de la cual se revoca la Resolución N°P-013 del 28 de mayo de 2024 “Por medio de la cual se aprueba la incorporación de recursos y se ajusta el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos de Inversión del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para la vigencia 2024, con cargo al proyecto de inversión: 7600 - Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.” y se dictan otras disposiciones.

de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). El artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 señala que los actos administrativos deben ser revocados de oficio o a petición de parte por *“las mismas autoridades que lo hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales”*.

Que, a su vez, el mismo artículo señala que ésta procede cuando se configure una de las siguientes causales: a) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. b) Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. c) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Que, frente a la causal enunciada en el literal a), se permite la revocación de los actos administrativos cuando se demuestre la manifiesta ilegalidad, como una medida extraordinaria que busca remediar situaciones extremas. Para que opere esta causal de revocatoria, la ilegalidad debe ser manifiesta, esto es, el quebrantamiento de las normas superiores no debe implicar mayor análisis.

Que el artículo 95 del CPACA, respecto de la oportunidad para revocar los actos administrativos, establece:

“Artículo 95. Oportunidad. La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda”

Que, ante la falta de concepto favorable por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, frente al acto administrativo y, ante la expedición de un nuevo Plan Distrital de Desarrollo, así como la consecuente revocatoria que se ordena mediante la presente Resolución, es imprescindible despublicar de la página web de la entidad la Resolución N° P-013 del 28 de mayo de 2024.

Que, el artículo 2 del Decreto 282 del 15 de Agosto de 2024 dispuso: *“Encargar por el día 16 de agosto de 2024, al doctor ANDRÉS FELIPE ALBARRACIN RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.714.987, Subdirector Administrativo, Código 070, Grado 02 de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, de las funciones del empleo de Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 03 del mismo Instituto”*.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución N° P-013 del 28 de mayo de 2024, *“Por medio de la cual se aprueba la incorporación de recursos y se ajusta el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos de Inversión del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para la vigencia 2024, con cargo al proyecto de inversión: 7600 - Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.”* expedida por el Idartes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° P-018

(16 - Ago - 2024)

“Por medio de la cual se revoca la Resolución N°P-013 del 28 de mayo de 2024 “Por medio de la cual se aprueba la incorporación de recursos y se ajusta el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos de Inversión del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para la vigencia 2024, con cargo al proyecto de inversión: 7600 - Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.” y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera, y a la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información del IDARTES, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: DESPUBLICAR de la página web de la entidad la Resolución N° P-013 de mayo de 2024, *“Por medio de la cual se aprueba la incorporación de recursos y se ajusta el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos de Inversión del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para la vigencia 2024, con cargo al proyecto de inversión: 7600 - Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.”*

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los 16 - Ago - 2024

ANDRES FÉLPE ALBARRACÍN RODRÍGUEZ
Director General (E)
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por:	Daniel León Acuña - Contratista Oficina Asesora Jurídica.	
Proyectado por:	Mariela González Robles - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Revisado por:	Miguel Enrique Quintero Coral - Contratista Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la información.	
Revisado por:	Marcela Inés Ruiz García - Responsable de Presupuesto	
Aprobado por:	Daniel Sánchez Rojas - Jefe Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la información.	
Aprobado por:	Heidy Yobanna Moreno Moreno - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisado por:	Juana Emilia Andrade – Contratista Dirección General	

